



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Total

Gobernación

Intendencia

Justicia

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE TÍA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permane de las mismas; pero los de interés particular harán su inserción, extendiéndose en ese caso con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordeñez, Daoiz y Velarde, núm. 23, 2.^a, sin cuya orden éste V. B. no se insertarán.

Bella librería Católica, Puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscripciones a este «Boletín Oficial».

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Angusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Julio)

Ayuntamiento de Camargo, sobre señalamiento de los caminos vecinales para emplear las prestaciones personales del pueblo de Revilla, sirvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes a su derecho. Sirvase V. S. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, acompañando un ejemplar del «Boletín» en que haya sido publicada, todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento Provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de la referida Ley de 19 de Octubre de 1889.

Santander 17 Julio 1897.

El Gobernador,

Antonio Baztan y Goñi.

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular num. 43.

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 14 del actual dice á este Gobierno lo siguiente:

«Instruido el oportunamente expediente en este Ministerio, con motivo del curso de alzada interpuesto por D. J. María Cagigal contra la providencia que confirmó un acuerdo del

Don Roman de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de esta distrito.

Hago saber: Que don Benito González, vecino de Santander, ha presentado el 5 del actual, una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de Merceditas, de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pies de la Albericia, término de Liérganes, Ayuntamiento del mismo, que lindan por todos vientos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

SECCIÓN DE MINAS.

Número 6.517

Don Roman de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de esta distrito.

Hago saber: Que don Benito González, vecino de Santander, ha presentado el 5 del actual, una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de Merceditas, de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Pies de la Albericia, término de Liérganes, Ayuntamiento del mismo, que lindan por todos vientos con terreno particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el

Don Roman de Inguna y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que los Sres. E. de Vial y Hermano, vecino de Santander, ha presentado el día de hoy, una solicitud de concesión de treinta pertenencias con el nombre de «Duodécima», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Del Cepo, término de Liérganes, Ayuntamiento del mismo, que lindan por todos vientos con terreno particular.

El trazado de la designación es el

siguiente:

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE TÍA

ADMINISTRACIÓN DE SANTANDER

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador Civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán a 25 céntimos linea. Las providencias judiciales á 30 céntimos linea. En los de premiadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos linea.

Santander, que lindan al N. con la sierra de la Albericia y terreno particular, al E. finca de don Valentín Bolado, al S. carretera de Santander á Adarzo y al O. con la finca de don José María Gómez.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de la huerta de don José María Gómez y se medirán al E. 500 metros fijándose la 1.^a estaca, de esta al S. 400 la 2.^a, de esta al O. 500 la 3.^a y de esta al punto de partida 400 metros.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 14 de Julio de 1897.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Inguna.

Ayuntamiento de Santander

Ayuntamiento de Castro-Urdiales

Ayudantía de Marina

Ayudantía de Navio

Ayudantía de la Marina

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CONTADURIA

EJERCICIO DE 1897 A 1898.

Relacion de lo que corresponde pagar á los Ayuntamientos de la provincia para cubrir el déficit del presupuesto de esta á 15,0128 por 100 sobre pesetas 3.118.869 pesos 86 céntimos que satisfacen al Tesoro, segun el art. 117 de la ley provincial y Real orden de 12 de Junio último aprobatorio de dicho impuesto.

Castro-Urdiales 14 de Julio de 1897.
—Evaristo Díaz Casariego.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, para la administracion y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones, se reclama á los señores Registradores de la propiedad de los partidos que á continuacion se expresan, la cuota de los honorarios que hayan devengado durante el 4.º trimestre del año económico de 1896-97, fijándoles, para que las remitan á esta Administracion de Hacienda, el nuevo plazo de ocho dias, contados desde el que la presente reclamacion se publique en el «Boletin oficial» de esta provincia.

Partidos

Castro-Urdiales
Laredo
Potes
Reinoza
San Vicente de la Barquera
Torrelavega
Valle de Cabuérniga
Villacarriedo

Santander 17 de Julio de 1897.—
P. I., Eduardo L. Casariego.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cillorigo

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde su insercion en el «Boletin oficial», á los efectos de que puedan ser examinados, el repartimiento por rústica y pecuaria para el año económico de 1897-98, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes examinar dicho documento y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Cillorigo 15 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Ibañez.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1897 á 1898, por el concepto de urbana, se halla de manifiesto en las oficinas municipales, para que los interesados puedan enterarse de la clasificacion y cuotas y hacer dentro del plazo de ocho días, contados desde siguiente al en que se publicue este anuncio en el «Boletin oficial», la reclamacion que estimen oportuna.

Cillorigo 17 de Julio de 1897.—El Alcalde, José Ibañez.

	Territorial.	Industrial	Consumos	Total	Cupo
Alfoz de Lloredo	14471 71	1218 25	5946 75	21636 71	3248 28
Ampuero	10797 34	7025 56	5850 »	28672 90	3554 »
Anievas	3993 39	162 »	1406 25	5561 64	834 96
Arenas	11951 79	3643 »	5343 75	20938 54	3143 48
Argoños	1564 52	251 63	777 75	2593 90	389 40
Arnuero	7088 22	308 »	3v03 75	10489 97	1574 84
Arredondo	5761 15	1650 25	2675 25	10086 65	1514 28
Astillero	8161 61	7570 71	3564 »	19296 32	2896 92
Bareyo	5875 76	290 50	2227 50	8398 76	1260 12
Bárcena de Cicero	7867 55	1491 05	3523 75	12882 35	1934 »
Bárcena de Pié de Concha	3902 82	1045 70	2533 50	7482 02	1123 24
Cabezón de la Sal	14848 03	5218 20	8784 50	28845 73	4330 52
Cabezón de Liébana	18205 18	484 »	4529 25	23218 43	3485 72
Cabuérniga	13300 76	1991 42	4255 50	19547 68	2934 64
Camaleño	20262 16	740 06	4790 »	25792 22	3872 12
Camargo	17104 14	2999 70	6036 50	26140 34	3924 40
Campó de Yuso	7801 89	550 50	3480 75	11842 14	1777 84
Cártes	6225 91	4659 75	3370 50	14226 16	2135 72
Castañeda	5980 90	488 »	2398 50	8667 40	1301 20
Castro-Urdiales	29312 54	27319 68	35397 50	92029 67	13831 24
Cieza	5606 54	832 »	2198 25	8136 79	1221 56
Cillorigo	15592 55	1143 35	4974 75	21710 65	3250 36
Colindres	4667 96	1420 50	3327 »	9415 46	1413 52
Comillas	5292 25	3881 65	7584 50	16758 40	2515 92
Corvera	15468 34	6933 40	6437 25	28838 99	4329 52
Enmedio	13018 72	1498 25	4234 50	18751 47	2815 12
Entrambasaguas	10370 92	1892 40	3351 75	15615 07	2344 24
Escalante	3842 30	220 »	1369 50	5431 80	813 48
Guriezo	10033 42	1069 60	4569 75	15672 67	2352 92
Hazas en Cesto	4856 45	464 45	1838 50	7159 40	1074 84
Hermandad de Campó de Suso	17316 36	1304 50	5843 25	24465 11	3672 72
Herrerías	4827 45	271 »	2289 50	7287 95	1109 12
Lamason	2809 27	262 »	1698 75	4770 02	716 12
Laredo	24235 02	20290 56	18109 50	62635 08	9403 28
Las Rozas	8075 09	1764 75	3647 25	13487 09	2024 80
Liendo	7401 49	442 »	2733 75	10577 24	1588 »
Liérganes	7939 59	2610 »	4421 »	14970 79	2247 56
Limpias	3886 81	1232 72	2475 »	7594 53	1140 16
Los Corrales	13277 47	10403 50	526 75	28907 72	4339 84
Los Tojos	5917 63	176 25	1813 50	7901 38	1186 20
Luena	5917 20	1259 50	6120 »	13396 70	2011 20
Marina de Cudeyo	12420 92	640 40	3295 25	16356 57	2455 60
Mazcuerras	15596 23	1010 25	4025 25	20631 73	3097 40
Medio Cudeyo	10255 59	3895 30	3630 »	17780 89	2669 40
Meruelo	4400 27	353 »	1838 75	6587 02	988 88
Miengo	6995 59	199 19	2134 25	9329 03	1400 56
Miera	3906 42	309 50	2594 »	6809 92	1023 32
Molledo	10292 43	2210 99	6223 50	18726 92	2811 44
Noja	2013 62	252 90	1563 75	3827 27	574 60
Penagos	8577 70	424 80	2202 75	11205 25	1682 24
Peñarrubia	2402 89	1103 »	1809 »	5314 89	797 88
Pesaguero	9491 36	413 »	3046 50	12950 86	1944 28
Pesquera	1083 31	150 »	875 25	2108 56	316 56
Pielagos	25640 98	4297 90	9083 25	39022 13	5853 32
Polaciones	4445 39	32 »	2184 75	6662 14	1000 16
Polanco	5162 17	688 20	2080 75	7931 12	1190 68
Potes	5515 16	3039 72	4716 25	14171 13	2127 48
Puente-Viesgo	8761 44	2201 20	4104 »	15066 64	2261 92
Ramales	6432 86	2622 42	3521 25	12576 53	1739 92
Rasines	7863 38	632 »	3093 75	11589 63	7061 64
Reinoso	16203 74	20068 17	10765 75	47037 66	3316 40
Reocín	14565 15	1522 50	6003 »	22090 66	2042 48
Rionansa	10040 45	993 96	2570 50	13604 91	2668 40
Riotuerto	8231 48	5888 08	3654 50	17774 96	1700 68
Rivamontan al Mar	8552 45	449 15	2326 50	11328 10	1935 40
Rivamontan al Monte	8803 26	715 50	3373 »	12891 76	1762 16
Ruente	9129 93	609 »	1998 75	11737 68	2510 72
Ruesga	9146 91	1269 50	6367 50	16783 91	1487 44
Ruizloba	6597 02	539 »	2529 »	9575 02	1959 12
San Felices de Buelna	8525 70	2194 »	2330 »	13049 70	477 48
San Miguel de Aguayo	2132 95	35 25	1012 50	3180 70	1512 68
San Pedro del Romeral	7591 23	183 »	2301 75	10075 98	

	Territorial	Industrial	Consumos	Total	Cupo	Edicto.
San Roque de Riomiera	4959 23	127 »	1536 75	6612 98	992 80	
Santa Cruz de Bezana	10104 56	776 »	4117 50	14998 06	2251 60	
Santa María de Cayón	13535 14	1634 20	4409 »	19598 34	2942 28	
Santander	499390 60	467479 66	409542 75	1376413 01	206638 12	
Santillana	11561 72	471 »	3980 25	16012 97	2404 »	
Santiurde de Reinosa	6196 32	2030 50	2549 25	10776 07	1617 80	
Santiurde de Toranzo	8085 03	1154 »	3036 »	12275 03	1842 80	
Santona	20060 18	13201 28	23158 50	56419 96	8470 20	
San Vicente de la Barquera	5931 79	2498 50	3885 75	12226 04	1885 40	
Saro	3262 12	271 65	1595 25	5129 02	770 »	
Selaya	7649 85	3046 »	4115 25	14811 10	2223 56	
Soba	17617 51	1424 »	8055 »	27096 51	4067 92	
Solórzano	4957 11	166 »	1975 25	7098 36	1065 64	
Suances	10831 64	856 »	3874 50	15562 14	2336 30	
Torrelavega	36239 28	32650 96	27948 75	96838 99	14538 »	
Tresviso	685 13	32 »	641 »	1358 13	203 88	
Tudanca	4050 36	58 »	1590 75	5699 13	855 60	
Udías	4053 60	370 25	1391 75	5815 60	873 08	
Valdáliga	15457 67	1220 87	6852 50	23531 04	3532 68	
Valdeolea	12215 55	791 »	3795 »	16801 55	2522 36	
Valdeprado	9178 13	751 50	4265 25	14104 88	2131 »	
Valderredible	36607 50	2007 »	16444 75	55059 25	8565 88	
Val de San Vicente	13780 06	1301 20	4259 25	19340 51	2902 56	
Vega de Liébana	22764 83	352 »	5386 50	28503 33	4279 12	
Vega de Pas	12056 73	1239 25	3466 25	16682 23	2501 44	
Villacarriero	15392 55	2185 »	5249 25	22826 80	3426 96	
Villaescusa	7302 22	660 92	3201 75	11163 89	1676 »	
Villafufre	12612 52	777 »	3348 »	16737 52	2512 76	
Villaverde de Trucios	3073 42	375 »	1446 75	4896 17	735 »	
Voto	13310 74	1446 05	4846 15	19604 04	2943 12	
Total.	1507231 »	729174 86	881464 »	3118869 86	468228 89	

Ayuntamiento de Soba

Don Manuel Torre Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Soba.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Juan Manuel, Gutierrez y Fernandez, hijo de Juan y de Teresa, número 1826 del sorteo supletorio para el reemplazo de 1896, para su destino á cuerpo, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujecion á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos; y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporacion con la condenación consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad á fin de ser remitido á disposicion de la Comision mixta apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remision á esta Alcaldia del mencionado prófugo, ó su presentacion á disposicion de la Comision mixta de Reclutamiento.

Soba 15 de Julie de 1897.—El Alcalde, Manuel Torre.

Ayuntamiento de Torrelavega

Don Joaquin Ruiz de Villa y Gonzalez Campuzano, Alcalde de Torrelavega.

Instruido el expediente oportuno contra el mozo Angel Echevarria Ingelmo, n.º 1217 del sorteo supletorio de 1896, por no haberse presentado á la concentracion el 21 de Junio ultimo y cumplida por tanto la orden del Sr. Jefe de la zona de reclutamiento de esta provincia, dífecha 1.º del presente mes, el Ayuntamiento le de-

clarará prófugo en sesion del dia 10, con todas las consecuencias que determina la ley.

Suplico, pues, en nombre de la misma á todas las autoridades, procedan por medio de sus agentes, á la busca y captura de referido mozo, poniéndole á disposicion de las militares de esta provincia, ó del Excmo. Sr. Gobernador civil, debiendo hacer público que antes fué declarado prófugo tambien el mismo mozo.

Dado en Torrelavega á 16 de Julio de 1897.—J. Ruiz de Villa.

Providencias judiciales

DON GONZALO DE LA TORRE DE TRASSIERA Y FERNANDEZ DE CASTRO, Juez de primera instancia del Partido de Santander.

Hago saber: Que en los autos de ab-intestato de doña Antonia Palacio Rodil, promovidos por don Ramon Palacio Rodil, en solicitud de que se le declare en union de sus hermanos don Gregorio, don José, don Angel, doña Alejandra y doña Evarista Palacio Rodil, únicos y universales herederos ab-intestato de la expresada doña Antonia Palacio, hermana tambien del solicitante, tengo acordado citar por el presente edicto á los que se crean con derecho á la herencia de referida doña Antonia Palacio Rodil para que dentro del término de treinta dias comparezcan ante este Juzgado á deducirlo.

Dado en Santander á diez y seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—Gonzalo de la Torre de Trassiera.—El Escribano, J. Gonzalo Peñayo.

Don Miguel de Leonardo Peñarranda, Comandante Juez Instructor del Segundo Batallon del Regimiento de Infantería Sicilia número siete.

Habiendose ausentado de esta plaza donde se hallaba de Guarnicion el soldado de la segunda Compañia de los mismos Vicente Celayeta Diaz, natural de Santander, avencindando en Pasages, juzgado de primera instancia de San Sebastian provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan Martin y de Benita, de estado soltero, de veinte y uno años de edad, de oficio pelotari, su estatura un metro seiscientos cincuenta y tres milímetros, sus señas, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, produccion buena, señas particulares ninguna, á quien de orde del Excelentissimo Señor Capitan General de la sesta Region, estoy insuyendo expediente por la falta grave de primera desercion.

Usando de la jurisdiccion que me concede el Código de Justicia Militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días á contar desde la publicacion eu la «Gaceta de Madrid» se presente en el Cuartel de San Telmo alto de esta Ciudad, á fin de que sean oidos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiendole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á San Sebastian Guipúzcoa y á mi disposicion, pues asi lo tengo acordado en providencia de este dia.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias de Santander y de Navarra.

Dado en San Sebastian á los dos días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—V. B. El Comandante Juez Instructor Leonardo.—Por su mandado El Músico de Tercera Francisco Riera.

Los Patronos de la Obra Pía familiar, fundada por el Ilmo. Sr. D. José Zorrilla de San Martin, Obispo que fué de Salamanca.

Por el presente hacemos saber: Que se hallan vacantes dos pensiones para estudios cuya provision, así como las que pudieran vacar hasta que esta, tenga lugar, y esta acordada por el Patronato, debiendo adjudicarse á los parientes del fundador, que acreden mejor derecho conforme á la fundacion.

En la consecuencia llamamos á todos los que se consideren con derecho á las referidas pensiones para que hasta el dia 30 de Setiembre próximo venidero presenten ó remitan sus solicitudes acompañadas de los documentos necesarios al Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla, Vice Rector, Decano y Catedrático de la facultad de derecho de la universidad de Valladolid, uno de los campatronos ó á Don Ricardo Gomez Calleja, Secretario del expreso patronato y oficial de la Secretaría de dicha Universidad.

Los aspirantes deberán tener presente las prevenciones que siguen:

1.º Las pensiones son de 375 ptas. anuales durante los estudios de 2.º enseñanza y 550 durante los estudios superiores.

2.º A falta de estudiantes de la carrera civil podran ser admitidos los que sigan la carrera militar.

3.º Son preferidos segùn la fundacion los hijos y descendientes legítimos de Don Juan Antonio de San Martín, Marques de la Gàndara, sobrino del fundador.

En segundo término los descendientes legítimos de los hermanos y hermanas del mismo. En tercero los descendientes legítimos de los tíos y tías del propio fundador.

Y para que llegue á noticia de los interesados en cumplimiento de lo mandado por la fundacion expedimos el presente que le publicará en los Valles de Ruesga y Soba y en el «Boletin oficial» de Santaander.

Valladolid 15 de Julio de 1897.—Dr. Juan Francisco Mambrilla.

CÉDULA DE CITACION

El Licenciado don Ramon Muñoz de Obeso, Juez municipal de esta villa, en funciones del de Instrucción del partido, en providencia dictada con esta fecha en diligencia sobre cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite en legal forma al testigo Felipe Diaz, que estubo guardando la cabaña de vacas del pueblo de Renedo en el mes de Septiembre último y cuyas demás circunstancias así como su actual paradero se ignora, á fin de que el dia diez y seis de Septiembre próximo y diez horas de su mañana comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander á prestar declaracion como testigo en las sesiones de juicio oral de la causa que ante la misma pende contra José Garcia Ruiz, vecino de Llano, sobre hurto de maderas, bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se le impida incurrá en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Y para que la citacion tenga lugar expido la presente cédula en Reinoso á doce de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Alejandro Mancebo.

CÉDULA DE CITACION.

Desde Enero á Diciembre de 1892.

El Sr. D. Ramon Pombo, Juez municipal ejerciendo la jurisdicción ordinaria por traslado del propietario en providencia de hoy dictada en sumario por muerte casual de Joaquina Samperio Venero, vecina que fúe de Viono, (Piélagos), tiene acordado se cite por la presente como se le cita a Honorio Vega Samperio, hijo de aquella, en ignorado paradero para que dentro del término de diez días que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al de la inserción en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado instructor calle de Santa Lucía, 1, 4.^o, para recibirle declaración y ofrecer el procedimiento bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» se expide la presente en Santander a seis de Julio de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Juan Castrillo.

Ayuntamientos que están en descubierto por suscripción al «Boletín oficial» en el año económico de 1893 á 94

Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 á 95

Ruiloba

Año económico de 1895 á 96

Bareyo

Campoo de Yuso

Corvera

Hermadad Campoo de Suso

Hazas en Cesto

Las Rozas

Luena

Rionansa

Ruente

Ruiloba

Santiurde de Reinosa

Villaescusa

Villaverde de Trucios

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletín oficial las cantidades que se distan por anuncios de prendas de ganados y de subastas, ilustros en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primero, meses del ejercicio de 1887 a 1888, desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Polaciones	10 40
Potes	4 50
Ruente	17 45
Ruiloba	5 60
Santa María de Cayón	4 40
Santiurde de Reinosa	4 70
Puente Viésgo	6 20
Val de San Vicente	14 80
Villaescusa	0 71
Villacarriedo	1 00
Vega de Liébana	5 13
Solórzano	0 70
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91

Arenas	10 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermadad Campoo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Luena	2 10
Miera	7 30
Puente-Viesgo	6 60
Fuente	9 80
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campoo de Yuso	2 50
Cillorigo	7 40
Comillas	2 30
Hermadad Campoo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Las Rozas	1 50
Luena	5 70
Miengo	6 25
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 35
Hermadad Campoo de Suso	6 1 60
Luena	35 20
Ruente	4 00
Santiurde de Reinosa	2 20
Val de San Vicente	2 20
Vega de Liébana	17 20

Desde Enero á Diciembre de 1894

Corrales de Buelna (Juzgado)	3 90
Campoo de Yuso	6 30
Cillorigo	22 50
Corvera	2 60
Hazas en Cesto	22 75
Hermadad Campoo de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Polaciones	7 45

Desde Enero á Diciembre de 1895

Arenas	3 70
Arredondo	9
Bárceña Pié de Concha	1 70
Cabezon de Liébana	13 10
Camaleño	4 16
Campoo de Yuso	4 90
Castañeda	4 90
Cieza	1 70
Cillorigo	6 10
Corvera	2 20
Enmedio	16 90
Hermadad Campoo de Suso	11 20
Lamason	13 95
Luena	2 40
Miera	1 80
Pesquera	1 60
Piélagos	1 90
Puente-Viesgo	5 40
Polaciones	14 30
Potes	7 45
Ramales	2 20
Rasines	3 50
Villaescusa	2 30
Valdeprado	8 05
Vega de Liébana	1 70
Vega de Pas	8 80
Valderredible	3 60

El contratista del Boletín oficial, ruega a cuantas personas o corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvandole aviso de la menor falta que noten en el recibimiento con el objeto de poner el oportunamente correctivo si es de la capitalidad indagación de la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto a que la reparación en Santander y el envío al coste de los números se haga con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos a dicha oficina.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLACARRIEDO

CUARTO TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1896-97, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. 67.
Existencia en fin del trimestre anterior	1095 13
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	5954 85
Cargo	7049 98
Débito por pagos verificados en igual trimestre	6674 52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	375 46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.
Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.	Ptas. Cts.
Propios	»	»	»	»
Montes	»	90	»	90
Impuestos	264	»	21	285
Beneficencia	»	»	»	»
Instrucción pública	188 55	841 05	1029 60	1029 60
Corrección pública	»	»	»	»
Extraordinaries	»	»	»	»
Ampliación	»	»	»	»
Resultas	»	»	»	»
Recursos a cubrir el déficit	10815 15	5002 80	15817 95	15817 95
Reintegros	»	»	»	»
Cuenta de contribuciones	»	»	»	»
Id. de ensanche de población	»	»	»	»
Cargo	11267 70	5954 85	17222 55	17222 55

PAGOS.

Gastos del Ayuntamiento	1287 49	1587 54	2875 03
Policía de Seguridad	»	»	»
Policía urbana	»	25	25
Instrucción pública	641 95	1315 30	1957 25
Beneficencia	»	25	25
Obras públicas	»	»	»
Corrección pública	152 31	985 43	1136 74
Montes	»	»	»
Cargas	7561 52	2736 25	10297 77
Obras de nueva construcción	529 30	»	529 30
Imprevistos	»	»	»
Ampliación	»	»	»
Resultas	»	»	»
Devoluciones	»	»	»
Cuenta de contribuciones	»	»	»
Id. de ensanche de población	»	»	»
Débito	10172 57	6674 52	16847 08

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villacarriedo á 30 de Junio de 1897.—El Depositario, Eladio Arroyo.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villacarriedo á 30 de Junio de 1897.—El Regidor Interventor, Francisco Gutierrez.—V.º B.: El Alcalde, Manuel P. Camino.—El Secretario, Antonio Quintana Uribarri.